



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 15 DE JUNIO DE 1964 || NUM. 18.299

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 692  
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 137 del 24 de enero de 1963, por medio del que se nombró a Antonio Galeano V., Copatáz, Renglón 105, Mantenimiento Rutinario Sección "A", Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento Distrito IV, dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Mariano Banegas Alvarenga. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante dos meses.—Comuníquese

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 693  
Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
Aprobar el Acuerdo N° 70 que literalmente dice: Acuerdo N° 70.—

Acuerdo N° 695  
Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Aprobar el Presupuesto de la Junta Local de Agua Potable de San Marcos de Ocotepeque, para el año de 1964, en la forma siguiente:

#### INGRESOS

Depósito en Banco de Honduras .....	L 3.195.00
Depósito en Banco de Fomento .....	70.00
Efectivo en Caja .....	1.073.51
Deudas a Cobrar .....	211.50
Ingresos por servicios de agua .....	3.000.00
Infracciones al reglamento .....	15.00
Ingresos eventuales .....	30.00
Venta de materias .....	50.00
<b>SUMAN LOS INGRESOS .....</b>	<b>L 7.645.01</b>

Acuerdo N° 696  
Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de La Paz, ocasionados durante el mes de febrero del corriente año, por un total de L196.09.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 697

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Cancelar el Acuerdo N° 322 del 11 de febrero de 1964, por me-

dio del que se nombró a Teresa Sánchez, Aseadora del Personal de Servicio, dependiente de la Dirección General de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Transferir en su lugar a Pedro Antonio Alvarado, del puesto de Portero, Renglón 8, Oficina del Secretario, Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 698

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Cancelar el Acuerdo N° 62, del 11 de enero de 1962, por medio

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo; Acuerdo: Cancelar a partir del 29 de febrero del presente año el Acuerdo N° 420 del 19 de febrero de 1964, por medio del que se autorizó el pago de alquiler de casa en El Banquito Servicio de Telecomunicaciones Cholulteca, a favor del señor Felipe A. Benitez h., y autorizar a partir del 1° de marzo del presente año el alquiler de casa en el mismo lugar a favor de la Sra. Cristina

### CONTENIDO

Comunicaciones y Obras Públicas  
Acuerdos N° 692 al 701, Inclusive—Marzo de 1964  
Acuerdo N° 311.—Junio de 1963.

#### AVISOS

Henríquez M., y por la suma de L 10.00 mensuales.—Comuníquese.—Sello— Cap. Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 694  
Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**  
1°—Cancelar el Acuerdo N° 1441 del 21 de noviembre de 1963, por

#### EGRESOS

Compra de Libros .....	L 10.00
Gastos de Escritorio .....	30.00
Sueldo del Tesorero Mensual .....	L 50.00 600.00
Sueldo del Secretario .....	25.00 300.00
Sueldo del Policía Colector .....	30.00 360.00
Sueldo del Fontanero .....	25.00 300.00
Compra de una Máquina de Escribir rep. H-nez de distrib. ....	500.00
Reparación línea de Conducción .....	300.00
Depósito Banco de Honduras .....	3.801.00
Depósito Banco de Fomento .....	70.00
Efectivo en Caja .....	1.073.51
Imprevistos .....	200.00
<b>BALANCE .....</b>	<b>L7.645.01 L 7.645.01</b>

#### COMUNIQUESE

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

del cual se nombró a Pedro Antonio Alvarado, Portero, Renglón 8, Oficina del Secretario, Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Petrona Aceituno. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 699

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,  
**ACUERDA:**

1°—Cancelar el Acuerdo N° 347 del 27 de febrero de 1963, por me-

dio del cual se nombró a Hernán Alonso Orellana, Chofer, Renglón 24, Comunicaciones y Servicios, Administración de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Humberto Fiallos. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

Acuerdo N° 701

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el día 14 del presente mes, por el Ing. Mauricio O. Marchetti h., de generes conocidas, y contraída a pedir modificación del N° "Sexto", de los Contratos suscritos por él y el Procu-

medio del que se nombró a Purificación Acosta, Vigilante Distrito IV, Comayagua, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la

fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a José Reyes Benavides. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

rador General de la República, para la Construcción de los Puentes de "Te'gua, Mingle, Tepemachin y Guanaca" y aprobados por Acuerdos Nos. 447 y 448 del 18 de febrero recién pasado. Funda su solicitud, en lo reducido del plazo estipulado para legalizar dichos Contratos con la rendición de la Fianza señalada por la Contraloría General de la República.

Considerando: Que la razón aducida por el Ing. Marchetti, debe ser tomada en consideración, Por tanto: El Jefe de Gobierno,  
**ACUERDA**

Ampliar el plazo concedido en el N° "Sexto", de los Contratos a que se ha hecho referencia del 15 hasta el 30 del presente mes; quedando subsistente y válido las demás estipulaciones contenidas en el Número Sexto de los Contratos mencionados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**Luis Bográn F.**

# PODER EJECUTIVO

## Comunicaciones y Obras Públicas

Continúa el Acuerdo N<sup>o</sup> 811

- o. Procesos adiabáticos en la atmósfera.
- p. Formación de hielo en los aviones.
- q. Masas de aire.
- r. Frentes. Clasificación. Descripción.
- s. Ondas del Este.
- t. Zona de convergencia.
- u. Tormentas eléctricas.
- v. Observaciones de tiempo.
- w. Código sinóptico.
- x. Símbolo de Cartas.
- y. Pronósticos de Area para Centroamérica (FACA).
- z. Vocabulario de inglés-español de palabras técnicas de meteorología.

### Navegación Aérea

- a. Cartas aeronáuticas y sus propiedades básicas.
- b. Uso práctico de las cartas aeronáuticas, lectura, determinación de la posición, escalas, y signos convencionales.
- c. Procedimientos de navegación, incluso la navegación visual, navegación a estima, navegación por radio y por instrumentos.
- d. Cambio de hora con la longitud.
- e. Círculo máximo, loxodromia, ángulo de convergencia y ángulo de conversión.
- f. Hora media de Greenwich, hora normal, hora de zona, hora media local.
- g. Trazado de derrotas y medición de marcaciones y distancias.
- h. Magnetismo terrestre, brújulas, variación, desvío, isógonas.
- i. Definiciones de términos de navegación.
- j. Triángulo de velocidades, problemas de tiempo y de distancia, computadores, conversión de unidades.
- k. Empleo de la radio en la navegación aérea.
- l. Uso de todos los instrumentos simples de navegación aérea.
- m. Problemas prácticos de navegación: planes de vuelo, presentación del plan de vuelo, puntos de comprobación, consumo de combustible, emergencia, vientos de frente inesperados, elección de ruta y selección de terrenos de aterrizaje de alternativa, autonomía máxima en condiciones económicas de crucero.

### SECCION III.—REGLAMENTO DEL AIRE

1. **Definiciones**
2. **Reglas Generales de Vuelo**
  - a. Responsabilidad respecto al cumplimiento del Reglamento del Aire.
  - b. Responsabilidad del piloto al mando de la aeronave.
  - c. Medidas previas al vuelo.
  - d. Autoridad del piloto al mando de la aeronave.
  - e. Uso de bebidas alcohólicas, narcóticos y estupefacientes.
  - f. Protección de personas y propiedad.
  - g. Reglas relativas a luces y señales visuales.
  - h. Señales de socorro, urgencia y seguridad.
  - i. Señales para solicitar permiso para aterrizar y acusar recibo del mismo.

- j. Señales intercambiadas entre aeronaves en vuelo
- k. Lanzamiento de objetos desde las aeronaves.
  - l. Vuelo acrobático.
- m. Alturas mínimas de seguridad.
- n. Derecho de paso. Aproximación de frente. Convergencia.
- o. Prioridad de aeronaves. Alcance.
- p. Aterrizajes y despegues. Aterrizajes de emergencia.
- q. Luces que debe ostentar las aeronaves.
- r. Vuelos simulados por instrumentos.

### 3. Reglas de Vuelo Visual

- a. Dentro del espacio aéreo controlado.
- b. Fuera del espacio aéreo controlado a 200 metros (700 pies) o más de la superficie.
- c. Fuera del espacio aéreo controlado a menos de 200 metros (700 pies) de la superficie.
- d. Fuera del espacio controlado en vuelo a 900 metros (3000 pies) o más de la superficie.

### 4. Reglas de Vuelo por Instrumentos.

- a. Equipo de las aeronaves.
- b. Alturas mínimas.
- c. Niveles de crucero.
- d. Autorización del control de tránsito aéreo y observancia de las condiciones de la misma.
- e. Informes de posición.
- f. Terminación del control.
- g. Cambio de vuelo IFR a VFR.
- h. Cuándo un vuelo IFR se opera en condiciones meteorológicas VFR.
- i. Comunicaciones que se exigen.
- j. Falla de comunicaciones.
- k. Variación local de los procedimientos.

### 5. Disposiciones de Tránsito Aéreo

- a. Documentos que deben llevarse en las aeronaves.
- b. Carga prohibida.
- c. Aduanas, inmigración y reglamentos sanitarios.
- d. Procedimientos en caso de accidentes.
- e. Zonas prohibidas y peligrosas.

### b) ADIESTRAMIENTO DE VUELO

Artículo 43.—El Programa de Instrucción de Vuelo comprenderá tres (3) fases:

- 1 Maniobras básicas, antes del Primer Vuelo Solo.
  - 2<sup>a</sup> Maniobras Intermedias, después del Primer Vuelo Solo.
  - 3<sup>a</sup> Maniobras avanzadas.
- 1<sup>a</sup> Las maniobras Básicas de doble mando, antes de efectuar el primer vuelo solo, incluirán lo siguiente:
- a. Efectos de los controles.
  - b. Vuelo recto y nivelado.
  - c. Virajes normales.
  - d. Maniobras para crear confianza.
  - e. Puesta en marcha del motor.
  - f. Rodaje.
  - g. Ascenso normal.

BANCO MUNICIPAL AUTONOMO  
TEGUCIGALPA, D. C.**ESTADO FINANCIERO**

AL 31 DE MAYO DE 1964

**ACTIVO**

<b>DISPONIBILIDADES INMEDIATAS</b> .....		L 1.355.366.32
<b>1.—CAJA Y BANCOS</b>		
a) Caja Moneda Nacional .....	L 104.988.24	
b) Caja Moneda Extranjera .....	449.20	
<b>2.—BANCO CENTRAL DE HONDURAS</b>		
a) Depósito Moneda Nacional ..	229.928.88	
b) Depósito Moneda Extranjera ..		
<b>3.—Inversiones en Valores Municipales</b> ...	500.000.00	
<b>4.—Inversiones en Valores del Estado</b> ...	520.000.00	
<b>INVERSIONES</b> .....		1.177.674.91
1.—Préstamos y Descuentos ...	L 168.824.91	
2.—Otras Inversiones en Valores Municipales ..	508.850.00	
3.—Otras Inversiones en Valores del Estado .....	500.00.00	
<b>ACTIVOS FIJOS</b> .....		68.178.13
1.—Otros Bienes (Menos Depreciación)		
<b>OTROS ACTIVOS</b> .....		290.339.07
1.—Intereses por Recibir .....	L 27.137.09	
2.—Cargos Diferidos .....	229.354.93	
3.—Varios .....	33.847.05	
<b>ACCIONES SUSCRITAS NO PAGADAS</b> ...		234.025.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b> .....		<u>L 3.125.583.43</u>

**PASIVO Y CAPITAL**

<b>EXIGIBILIDADES INMEDIATAS</b> .....		L 528.549.10
<b>1.—DEPOSITOS</b>		
a) A la Vista en Moneda Nacional ...	L 528.549.10	
b) .....		
<b>2.—OTRAS EXIGIBILIDADES</b>		
a) Moneda Nacional		
b) Moneda Extranjera		
<b>EXIGIBILIDADES A TERMINO</b> .....		55.563.28
<b>1.—DEPOSITOS</b>		
a) De Ahorro en Moneda Nacional....	L 7.472.44	
b) En Garantía .....	150.00	
c) En Fideicomiso .....	47.940.84	
<b>OTROS PASIVOS</b> .....		114.988.92
1.—Créditos Diferidos .....	L 32.648.09	
2.—Fondos Recibidos Financiamiento Obras y Proyectos .....	81.880.33	
3.—Varios .....	400.50	
<b>CAPITAL PAGADO</b> .....		2.192.457.13
1.—Aportes del Estado .....	L 2.000.000.00	
2.—Suscrito por Municipalidades .....	165.975.00	
3.—Incrementos .....	26.482.13	
<b>CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO</b> ...		234.025.00
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL</b> ...		<u>L 3.125.583.43</u>

Tegucigalpa, D. C., Junio 2 de 1964.

**LISANDRO VALLE,**  
Presidente.**RAUL ZELAYA SMITH,**  
Gerente.**CARLOS F. ALVARADO,**  
Jefe Departamento de Contabilidad.**ROBERTO RUIZ CALDERON,**  
Auditor.

- h. Virajes normales en ascenso.
- i. Planeo normal.
- j. Virajes normales en planeo.
- k. Ejercicios elementales de coordinación.
- l. Virajes escarpados.
- m. Ejercicios avanzados de coordinación.

- n. Stall sin motor.
- o. Vuelo lento.
- p. Stalls con motor.
- q. Virajes normales y escarpados a lo largo de un camino.
- r. Virajes en "S" a lo largo de un camino.
- s. Patrón rectangular.
- t. Ochos alrededor de pilones (30°).
- u. Despegues.
- v. Aterrizajes con aproximación de 90°
- w. Aterrizajes forzosos.

**2ª Maniobras Intermedias, después del Primer Vuelo Solo, incluirán:**

- a. Ochos en intersección de carreteras (30°).
- b. Ochos alrededor de pilones de 45°
- c. Virajes de precisión (serie).
- d. Virajes escarpados de 720° con motor.
- e. Espirales cerradas.
- f. Barrenas normales (1 vuelta).
- g. Aterrizajes con aproximación de 90°
- h. Aterrizajes con aproximación de 180°
- i. Aterrizajes de ruedas con motor.
- j. Aterrizajes cortos.
- k. Deslices (de costado y adelante).
- l. Despegues y aterrizajes con viento cruzado.
- m. Aterrizajes con aproximación de 360° y desde espirales.

**3 Las Maniobras Avanzadas, incluirán lo siguiente:**

- a. Ochos sobre pilones.
- b. Ochos perezosos.
- c. Candelas.
- d. Joops.
- e. Barriles.
- f. Regresión.
- g. Vuelo de ruta, de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- h. Vuelo rasante sin obstáculos: entradas y salidas.
- i. Vuelo rasante con obstáculos: entradas y salidas.

**Condiciones Generales para el Adiestramiento de Vuelo**

Artículo 44.—Las siguientes condiciones generales deberán llenarse para el adiestramiento de vuelo:

- a. El estudiante deberá volar un mínimo de 8 horas a doble mando, antes de que se le permita efectuar su primer vuelo solo.
- b. El estudiante deberá ser examinado en vuelo por otro instructor de la Escuela, antes de autorizársele su primer vuelo solo.
- c. Después del primer vuelo solo, el Instructor encargado hará las verificaciones a su juicio requeridas antes de que al estudiante se le autorice otro vuelo solo.
- d. En cada período de cinco (5) horas de vuelo, el estudiante tomará por lo menos treinta (30) minutos de vuelo a doble mando.
- e. En cada vuelo que el estudiante efectúe, el Instructor indicará el área de práctica, de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f. El Instructor comprobará, cuando lo estime conveniente, el progreso en las maniobras de vuelo de cada estudiante.

**CAPITULO VII**

**PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL**

Artículo 45.—La instrucción se dividirá en dos fases:

- a. Instrucción de vuelo.
- b. Instrucción teórica.

Artículo 46.—La instrucción de vuelo comprenderá un total de 150 horas como mínimo, que incluirá:

- a. 30 horas de doble mando, por lo menos.
- b. 5 horas de vuelo nocturno de doble mando y solo, tres de las cuales serán de doble mando.
- c. 10 horas de instrucción de vuelo por instrumentos, de las cuales no menos de cinco serán en vuelo.
- d. Tiempo suficiente de vuelo para completar un total no inferior de cien horas como piloto al mando.

Artículo 47.—La instrucción antes de iniciar el vuelo, comprenderá:

- a. Posición de los mandos, interruptores y llaves.
- b. Sistema de combustible y otros.
- c. Instrumentos.
- d. Sistema de comunicaciones; lugar donde se hallan los extintores de incendio y el botiquín.
- e. Detalles relativos a la carga.
- f. Puesta en marcha, funcionamiento y parada del motor.

Artículo 48.—La instrucción de doble mando, antes de efectuar el vuelo solo deberá incluir lo siguiente:

- a. Rodaje.
- b. Maniobras de vuelo, despegue, subida, planeo, aproximación, aterrizaje.
- c. Virajes de inclinación media y pronunciada, ascendiendo y planeando.
- d. Procedimientos de emergencia.
- e. Pérdidas de velocidad con motor y sin él; pérdidas casuales.
- f. Barrenas.

Artículo 49.—El instructor efectuará vuelos de comprobación periódica, incluyendo las siguientes maniobras:

- a. Aterrizajes de precisión (aproximaciones a 90 y 180 grados).
- b. Maniobras de emergencia, tales como aterrizajes forzosos simulados, restablecimiento de posiciones anormales y de pérdidas.
- c. Espirales.
- d. Despegues y aterrizajes con vientos de costado;
- e. Maniobras de vuelo con uno o más motores inactivos (aviones multimotores).
- f. Resbalamientos de ala.
- g. Aproximaciones con potencia y aterrizajes de ruedas.
- h. Aterrizajes con potencia, con diversos reglajes de los flaps.
- i. Vuelos a poca altura.
- j. Vuelos nocturnos.
- k. Vuelos diurnos y nocturnos de travesía.

Artículo 50.—El total de horas de instrucción teórica será el siguiente:

<b>SECCION I:</b>	<b>Aerodinámica</b>	<b>15 horas</b>
	Motores	30 horas
	Aeronaves	15 horas
	Instrumentos	10 horas
	Cuidado de la aeronave	10 horas
<b>SECCION II:</b>	<b>Meteorología</b>	<b>35 horas</b>
	Navegación	45 horas
	Radio	25 horas
	Compases	20 horas
<b>SECCION III:</b>	<b>Reglamento de vuelo</b>	<b>7 horas</b>
	Control de tránsito	9 horas
	Reglamento de tránsito aéreo	7 horas

Artículo 51.—La enseñanza de las materias enumeradas en la Sección I, comprenderá:

1. **Aerodinámica y Teoría de Vuelo**
  - a. Efecto de la temperatura y de la presión en la densidad del aire.
  - b. Efecto de la humedad en la densidad del aire.
  - c. Fuerzas que actúan en las alas.
  - d. Resistencia parásita al avance: resistencia, formas currentilíneas.
  - e. Potencia del motor; relación entre la potencia y las revoluciones por minuto (RPM), potencia del motor en función de la altitud.
  - f. Hélices: rendimiento a diversas velocidades y altitudes.
  - g. Vuelo horizontal y rectilíneo al nivel del mar y a diferentes altitudes.
  - h. Subida y planeo, pérdida de velocidad.
  - i. Fuerzas que actúan en un aeroplano en las diferentes maniobras.
  - j. Disposiciones de hipersustentación, ala de superficie o curvatura variable, flaps y ranuras.
  - k. Estabilidad: longitud, lateral y de dirección.
  - l. Factores de carga dinámica en movimientos de mandos, ráfagas y salidas del vuelo en picado, limitaciones de velocidad.
2. **Motores**
  - a. Principios en que se basa el motor de combustión interna.
  - b. Combustibles: número de octanos y detonación.
  - c. Cálculo y construcción: metales, tolerancias, relación de compresión y caballos de fuerza.
  - d. Clasificación y construcción de los componentes de un motor.
  - e. Sistemas de lubricación y refrigeración.
  - f. Carburación y encendido.
  - g. Hélices: fijas, ajustables, de paso regulable, de velocidad constante, de puerta completa en bandera.
  - h. Inspección y mantenimiento.
  - i. Repaso general, reparación, reglaje de las válvulas y del encendido, montaje.
  - j. Localización de defectos.
  - k. Libros de vuelo y otros registros.
  - l. Precauciones en el manejo de los motores, tales como puesta en marcha, calentamiento, funcionamiento a marcha lenta, prueba y funcionamiento con el acelerador a fondo.

(CONTINUARÁ)

**AVISOS**

**CONCESION DE CORTE DE MADERA**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se solicita aprobación de un contrato de Concesión Provisional. — Yo, Rodolfo Montoya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de Campamento, departamento de Olancho, de tránsito por esta ciudad, actuando en mi carácter de Síndico Municipal de dicha Corpo-

ración, con el debido respeto comparezco presentando ante el señor Ministro un contrato provisional de concesión de corte de cinco mil árboles de pino, en una zona ejidal correspondiente al Municipio de Campamento, cuyo plano se acompaña, celebrado entre el suscrito, en el carácter indicado, y el señor Mario Quiñónez Cruz, mayor de edad, casado, maderero y del mismo vecindario. El contrato se ha ajustado a las disposiciones que regulan la explotación de madera de pino, de la Ley Forestal vigente y ha sido precedido del trámite que al efecto corresponde para esta

clase de contratos. Se presenta, además del plano de la zona en que se verificará el corte, el punto de acta en que se relaciona la resolución de la Municipalidad de Campamento por medio de la cual se otorga la concesión de que se ha hecho mérito, y en que se me dan facultades suficientes para la celebración del contrato antes referido y para personarme ante el Ministerio a los efectos correspondientes. Se presenta también el título de dominio de los ejidos en que se otorga la concesión, el cual ruego, que una vez que se haya tomado nota, se me devuelva. El contratista en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Forestal, ha depositado en la

Tesorería de la Municipalidad en referencia, la cantidad de ..... L.1.500.00, que equivalen al 1% del valor total de los ingresos que percibirá el Estado en virtud de la concesión. El contratista cuenta con tractores, camiones y demás maquinaria adecuada para la construcción de los caminos de saca y para llevar a feliz término la extracción y explotación de la madera vendida, la que será, según contrato, destinada al consumo de la industria maderera nacional, en parte, y el resto será exportado en rollo o en tabla, según los pedidos, al mercado extranjero. En los términos del contrato aparecen los demás requisitos necesarios a llenar, de acuerdo con la Ley y de-

más reglamentos vigentes. Al señor Ministro, ruego: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, recabar los dictámenes legales previstos y con lo que resulte de ellos, aprobar el contrato que a su criterio se esti sometiendo. Doy poder al Lic. Ubaldino Arriaga I., para que gestione el trámite. Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1964.—Rodolfo Montoya.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales". — Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**HECTOR MOLINA GARCIA**  
Ministro de Recursos Naturales.  
26 M. 5 v 15 J. 64.

### PERMISOS DE CORTE DE MADERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, a solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se solicita permiso de explotación de madera de pino.—Señor Ministro: Yo, Earl Cooper, mayor de edad, casado, empresario, y de este vecindario, actuando en representación del señor Donald D. Hofmann, según poder que acompaño, quien es mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad norteamericana, con todo respeto comparezco solicitando para mi representado un permiso de explotación de madera de pino, en una cantidad de 1500 metros cúbicos, en una zona de terreno nacional, sita en la aldea de Valle Bonito, jurisdicción de La Libertad, departamento de Comayagua, propiamente en el terreno conocido con el nombre de El Naranjal de Archaga, permiso que solicito de acuerdo a las condiciones y requisitos siguientes: 1°—La zona en que se pretende hacer la explotación comprende una superficie de una caballería y media o sean 96 manzanas, aproximadamente, sita como se deja dicho y que tiene los límites siguientes, con los ejidos de la aldea de San Andrés; con terrenos de condueños de Palma del mismo lugar de San Andrés, ello por todos los rumbos. 2°—La existencia probable de matas de pino aprovechables en el terreno relacionado es de unos 2500 árboles. Pero los que mi representado tiene interés en comprar suman unos 700, de la especie o carta, que arrojarían estimativamente 1500 metros cúbicos. 3°—El plazo por el cual se solicita el permiso es de un año, que puede ser prorrogable tomando en cuenta casos de fuerza mayor o fortuitos que pudieran atrasar o interrumpir los trabajos de la explotación. 4°—Para llevar a cabo la empresa proyectada se ha planificado la construcción de una vía de saca principal hasta el bosque, consistente en unos 8 kilómetros de extensión para el paso de camiones y vehículos pesados. Es entendido que se construirán caminos de acceso secundarios en la medida que lo exijan la topografía del terreno y las necesidades prácticas del desarrollo de explotación. Este plan de vías de saca comenzará a ponerse en práctica en cuanto sea aprobado el presente permiso, a cuyo efecto se destinará toda la maquinaria con que se cuenta durante los primeros dos meses del plazo que se concede. Consistiendo los caminos de vías propias para el tránsito de camiones cargados de madera, de pickup y jeep necesarios a la realización de la empresa. Una vez construidos los caminos se les dará también el carácter de obra de beneficio público para que los vecinos de aldeas y lugares adyacentes extraigan sus productos agrícolas o madereros, por lo que se procurará darle a la estructura de los mismos una consistencia que permita su permanencia en invierno y en verano, todo lo cual se entiende para el camino principal de que se ha hecho referencia. A este efecto el solicitante atenderá las sugerencias y especificaciones que

sobre la construcción de dichos caminos le hagan las autoridades forestales competentes. Asimismo se compromete a acatar cualquier modificación que se haga al presente plan de vías de saca. 5°—Por el momento, para la construcción de los caminos y para las demás actividades de extracción se cuenta con la siguiente maquinaria: un tractor marca Carterpillar, dos camiones, marca Ford, un Jeep marca Land Rover; maquinaria que ya existe, pero de exigirlo así el desarrollo de la empresa, ya sea por la ampliación del presente permiso, en cantidad de madera a explotarse, o porque eventualmente hayan de explotarse zonas particulares o nacionales aledañas a la zona objeto de este permiso, la maquinaria descrita será incrementada adecuadamente. 6°—El producto de la explotación que se lleva a cabo se destina a satisfacer las necesidades de la industria maderera nacional, y el resto será exportado al exterior. Tanto la venta al mercado interno, como la exportación, se hará en trozas o en madera aserrada según las exigencias de los mismos. 7°—Se ofrece a pagar al Estado en concepto de precios, los que fija la tarifa actualmente vigente o cualquier otro que las autoridades forestales en lo sucesivo señalen, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Forestal, comprometiéndose el interesado o sea mi representado a hacer los depósitos de garantía que manda la ley, calculado sobre los valores totales que el Estado recibiría en concepto de precios, impuestos, etc., por motivo de la explotación. 8°—Se dará principio a los trabajos de explotación tan pronto como se apruebe el permiso, sujeto a las recomendaciones que en el mismo se expresan. 9°—Se promete presentar a la mayor brevedad posible un plano topográfico de la zona del bosque que actualmente se está levantando, y en el cual se detallan los límites, vías de saca y demás datos importantes sobre el terreno. Al señor Ministro, pido: Admitir la presente solicitud, ordenar los avisos de ley para que sean publicados, pedir el dictamen técnico del caso, a la Dirección General de Recursos Naturales, que se señale la cuantía del 1% que ha de depositarse en la Tesorería General de la República, en garantía de los derechos que corresponden al Estado, y que una vez agotado el trámite necesario se conceda el permiso que se solicita.—Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de abril de 1964.—E. C. Cooper.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**HECTOR MOLINA GARCIA,**  
Ministro de Recursos Naturales.  
26 M., 5 y 15 J. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se solicita permiso de explotación de madera de sangre.—Señor Ministro: Yo, Ubodoro Arriaga I., de generales conocidas, actuando en representación de don Heriberto Villanueva, mayor de

edad, casado. Bachiller y empresario maderero, de nacionalidad hondureña, residente en la ciudad de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante esa Secretaría, al merecido cargo de Ud., solicitando para mi poderdante un permiso de explotación de unos cinco mil metros cúbicos de madera de sangre, en una zona de terreno nacional, sita en jurisdicción de Esparta y también de Tela, departamento de Atlántida, en el lugar conocido con el nombre de Santa María; al efecto aporto los datos y requisitos siguientes: Descripción del bosque.—La zona en que se proyecta la explotación, comprende una superficie de 5000 hectáreas, más o menos, sita como se deja dicho, y con los límites siguientes: Al Norte, guamiles de Isabel Espinoza y terrenos nacionales; al Sur, terreno Santa María; al Este, descombro en terrenos nacionales, y al Oeste, guamiles de "Cabeza Indio". Existencia maderable.—Existen en la zona así descrita, más de tres mil árboles de palo de sangre, en estado de ser aprovechados, y los que mi representado desea comprar suman unos dos mil quinientos, que arrojaría, aproximadamente unos cinco mil metros cúbicos. Plazos.—Las operaciones de explotación se realizarían en el plazo de dos años, que tendría carácter de prorrogable, en casos de atrasos por fuerzas mayores o casos fortuitos. Plan de vías de saca.—Para la proyectada empresa se ha planificado la construcción de un camino principal que, en una extensión de ocho kilómetros, aproximadamente, atravesará el terreno, el cual tendrá una estructura como para soportar vehículos pesados: tractores, camiones, durante los meses de verano e invierno. Además, se construirán los caminos de saca secundarios que emerite la topografía del terreno y los centros de densidad del bosque. En la construcción de estos caminos se tomarán en cuenta las sugerencias y especificaciones que hagan organismos técnicos competentes, y en su oportunidad se les dará el carácter de obras de beneficio público, para que se aprovechen los vecinos del lugar en la extracción de sus productos agrícolas. En el plano que se acompaña aparecen marcados de manera provisional, pero tales trazos quedan sujetos a las modificaciones que demande la realidad práctica de la operación y a las sugerencias que al respecto se indiquen. Equipo mecanizado.—Para la construcción de caminos, corte y extracción de madera y procesamiento de la misma, se cuenta por el momento, se cuenta con la siguiente maquinaria: Un aserradero marca Vance, con todos sus accesorios y aditamentos; 2 tractores marca Carterpillar, uno nuevo y el otro usado, ambos D-6; un tractor Carterpillar D-4; un Winche (pluma) cargador; 2 camiones Internacionales R-190; 2 camiones: uno Fargo y otro Ford F-8. Es entendido que si las necesidades de la empresa así lo ameritan, esta maquinaria será incrementada adecuadamente. Destino del producto.—La madera obtenida, en rollo, en tabla o bajo cualquier otro procesamiento, será destinada en parte a satisfacer la industria nacional, pero principalmente será exportada al mercado de los Estados Unidos. Precios.—Los pagos y precios de la madera nacional solicitada en venta, se harán de conformidad a lo que resuelva al respecto esa Secretaría y de acuerdo con la tarifa vigente, o cualquiera otra que fijen las autoridades competentes, de conformidad con la ley, en garantía de lo cual mi representado está en condiciones de hacer los depósitos o rendir las fianzas necesarias a favor del Estado, sobre la base de los precios, impuestos, etc., totales a reci-

bir durante la explotación. Los trabajos proyectados, si se resuelve favorablemente esta solicitud, comenzarán tan luego como tal resolución esté firme. Se presenta un plano topográfico de la zona denunciada, en el cual se detallan: situación, jurisdicción, límites, bosques, caminos, que se requieren de acuerdo con la ley. Ruego al señor Ministro: Admitir esta solicitud, ordenar el correspondiente dictamen de la Dirección de Recursos, el del Instituto Agrario y los demás trámites necesarios, y con lo que resulte, resolver concediendo el permiso de explotación solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1964.—U. Arriaga I.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales". — Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**Héctor Molina García,**  
Ministro de Recursos Naturales.

26 M., 5 y 15 J., 64.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de abril del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Filadelfo Vargas Salvador, solicitando Título Supletorio sobre cuatro terrenos que se describen así: 1°—Terreno de una manzana de superficie, acotado de piedra y paredón, situado en el lugar Las Quebraditas, colindando: Norte y Oeste, terrenos de su propiedad; Sur, posesiones de Josefa y Paulina Salvador; al Oriente, posesión de Nicolás López, y lo compró a José Leonardo Centeno. 2°—Terreno de dos manzanas de superficie, acotado de alambre y piedra, situado en el lugar El Matanza, colindando: Norte, propiedad de Inés Vargas y Jerónimo López, ahora de Carlos Pineda López, callejón de por medio; Sur, propiedad de Cecilio Salvador Turcios y hermanos, ahora de Bernardino Rodríguez; Oriente, propiedad de herederos de Jerónimo López, callejón de por medio, y Occidente, labranza de Pablo López, ahora de Alejandro del mismo apellido; lo compró a los hermanos Cecilio, Andrea, Coronado y Raimunda Salvador Turcios, 3°—Terreno de manzana y media de superficie, acotado de motate y piedra, colindando: Norte, labranza de Alejandro López, callejón de por medio; Sur, propiedad de herederos de Pablo López, ahora de Juan Barrientos; Oriente, terreno de Nicolás Pagoaga, ahora de Carlos Pineda López, callejón de por medio, y Occidente, terrenos de Paulina López y Nicolás Pagoaga, callejón de por me-

dio, lo compró a sus hermanos Miguel y Salomón Vargas Salvador. 4°—Terreno como de tres y media manzanas de superficie, acotado de piedra y alambre, situado en el alto de La Hoya, colindando con terreno común a su alrededor, teniendo por colindantes ahora: Norte, herederos de Juan Pablo Roque; Oriente, terreno de Cecilio López; Sur, terreno de Emilio Mejía y Trinidad Pagoaga, y Occidente, terreno de Oscar Maradiaga; lo hubo por donación del Municipio de Comayagua, en sesión de veintiséis de diciembre de mil novecientos dieciocho. No hay más poseedores proindiviso en dichos terrenos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Bernardino Rodríguez Sosa, casado, Mateo Osorio, soltero, y Miguel Angel Méndez, soltero, todos mayores de edad, labradores, vecinos de la mencionada aldea de El Carrizal.—Tegucigalpa D. C., 23 de abril de 1964.

**ORLANDO CARIAS C.,**  
Secretario.  
15 J. y 15 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Henry Sanders, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del Municipio de Santos Guardiola, en este departamento, con residencia en la aldea de "Calabash Bight", solicitando se le extienda título supletorio sobre el siguiente inmueble: «Un lote de terreno compuesto de ocho acres de extensión superficial, más o menos, acotado, situado en el Barrio de Puerto Guardiola, cultivado de cocoteros y otros árboles frutales, y limita: Al Norte, con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, con terreno nacional y mar; y al Oeste, con Harvey Mayer, cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Ruthland James, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de Santos Guardiola, por el precio de un mil lempiras, en el año de mil novecientos cuarenta y nueve, y lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años sin que existan otros poseedores proindivisos; y careciendo de título inscrito, viene por esta



medio solicitando título supletorio, para obtener título de dominio inscrito, y para llenar los trámites que manda la ley, la información de los testigos Melvin Mc Nab, Leby Ebanks, y Spurgeon Rivers, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y vecinos del mismo Municipio. — Roatán, 11 de mayo de 1964.

ANTONIO W. LEMUS,  
Srío.

15 J. y 15 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de abril del corriente año, se presentaron ante este Despacho, los señores Juan Angel, Samuel, José Miguel, Marcos Francisco agricultores, los dos últimos, solteros, casados los primeros, E'vira, casada, y Ercilia, soltera, todos de apellido Ramos López, mayores de edad y vecinos de El Porvenir, de este departamento, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de aproximadamente 45 manzanas, está cercado de alambre, piedra y madera, cultivado en su mayor parte con maíz, frijoles y potreros, y limita, así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, con río "Piyas"; al Oriente, con la quebrada de "Arenas"; al Occidente, con propiedades de Petronila Díaz. Dicha heredad, forma un solo cuerpo y no hay otros propietarios proindiviso. Fué adquirida por los peticionarios por herencia intestada de su difunta madre, la señora María del Carmen López de Ramos, y han estado en posesión, agregando la de sus antecesores, en forma pública y nunca interrumpida, por más de treinta años. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron la información de los testigos: Aguatín Torres Zelaya, Malecio Torres Díaz y Olayo Flores.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,  
Srío.

15 J. 64.

**Denuncias Mineras**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 5 de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Excelentísimo Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Juan Jorge Hasbun, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante Vos, Señor Ministro, a denunciar una zona minera que tiene una extensión superficial de 200 hectáreas, en forma de rectángulo, que mide aproximadamente 685 metros por 2920 metros, y situada en terreno nacional, en jurisdicción de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, que contiene oro, plata y otros minerales, y que se denominará "Zona Minera de San Blas", y limita en la forma siguiente: al Norte, continuación del Río Guasaule, aguas arriba; al Sur, terreno baldío; al Este, denuncia minera de Santa Rosa de Potosí

al y Copal, y al Occidente, terreno baldío y Río Guasaule.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.—(f) Juan Jorge Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
15 y 25 J. y 6 J. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 5 de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Excelentísimo Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Juan Jorge Hasbun, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante Vos, Señor Ministro, a denunciar una zona minera que tiene una extensión superficial de aproximadamente 685 metros por 2920 metros, en forma de un rectángulo, y situada en terrenos nacionales, en la jurisdicción de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, que produce o contiene oro, plata y otros minerales, y que se denominará "Zona Minera de San Benito"; mide el total 200 hectáreas, y limita en la forma siguiente: al Norte, terreno baldío y parte del denuncia minero Potosí y Cerro del mismo nombre; al Sur, Río Guasaule; al Este, Cerro Potosí y sitio de Guasamás, con Cerro San Benito; al Oeste, con los denuncios mineros de Santa Rosa de Potosí y Copal.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.—Juan Jorge Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
15 y 25 J. y 6 J. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 5 de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Excelentísimo Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Juan Jorge Hasbun, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante Vos señor Ministro, a denunciar una zona minera, que tiene una extensión superficial de 200 hectáreas, en forma de rectángulo, que mide aproximadamente 1370 metros, por 1460 metros, y situada en terreno nacional, en jurisdicción de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, que contiene: Oro, plata y otros minerales, y que se denominará "Zona Minera el Copal"; y limitada en la forma siguiente: al Norte, con el denuncia minero, Santa Rosa de Potosí; al Sur, Río Guasaule; al Este, con parte del denuncia minero "San Benito", y al Occidente, con parte del denuncia minero de San Blas.—Tegucigalpa, D. C., 5

de junio de 1964.—(f) Juan Jorge Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.  
15 y 25 J. y 6 J. 64.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**VEL**

para distinguir: artículos de tocador en toda forma y presentación, tales como jabones, desodorantes, cremas, líquidos, brillantinas, shampoos, etc., y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mitsubishi Rayon Co., Ltd., corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 8, Kyobashi, 2-chome, Chuo-Ku, Tokio Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 606.694, el 8 de marzo de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: hilazas e hilos, consistente en la palabra:

**Hipolan**

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se

aplica a los carretes, envoltorios, cajas y empaques que contienen los artículos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 J. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22 Avenue Montaigne, París 8º, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 518.503, el 8 de enero de 1964, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

**IPARENE**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de B.V.D. (International) Inc., sociedad fabril anónima, organizada bajo las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua con el número 11.184, el 3 de agosto de 1961, por un período de diez años, para distinguir: toda clase de vestidos y accesorios para vestidos, de hombre, mujer y niños; consistente en las letras:

**B. V. D.**

separadas por puntos, escritas en todo tamaño, color y estilo

de letra; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, grabándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 28 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 817.257, el 21 de febrero de 1961, por un período de siete años, para distinguir tabaco, manufacturado o no; consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles por medio de líneas dobles horizontales, y con un panel angosto vertical en el lado derecho de la misma. El panel superior contiene un escudo que muestra dos anclas cruzadas y sobre él una corona, estando sostenido por follaje. El panel central contiene las palabras distintivas: "Mid Way",



seguidas por indicaciones acerca de los productos; y el panel inferior también contiene frases referentes a los mismos. El panel del lado derecho lleva en su centro palabras descriptivas, escritas en forma circular; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, envoltorios, latas, envases y

empaques que contienen los productos, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 y 25 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Plough, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Memphis 1, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en la República de Honduras de la marca de fábrica denominada:

## CHAPY

para cubrir con tal distinción: productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas. Dicha marca es usada sin reservas de cualquier clase de tipo o forma de letra, color o tamaño, aplicándose directamente sobre los productos en los envases contentivos de los mismos por medio de marbetes impresos o litografiados, y en cualquier otra forma potestativa usada en el comercio. Acompañó los documentos de ley y ruego se haga constar que el poder con que gestiono se encuentra adjunto a las diligencias de registro de la marca de fábrica N° 2.270 del cual pido que se tome la razón de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
15 y 25 J. 64.

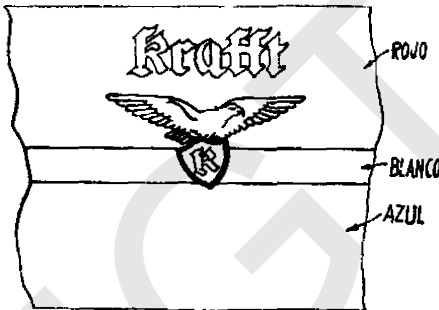
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 28 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Agricultural Chemicals de El Salvador, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ENDRATHION

para distinguir: insecticida para combatir diferentes plagas que se presentan en la agricultura; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
15 y 25 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 28 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Krafft, S. A., domiciliada en Andosin (Guipuzcoa), España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con los números: 271.328, el 24 de septiembre de 1954,



y 333.908 el 16 de octubre de 1958, ambos por un periodo de veinte años, para distinguir: líquidos para frenos hidráulicos, líquidos para limpieza de sistema de frenos, líquidos para amortiguadores hidráulicos y de tipo "rodilla", aceites para frenos y suspensiones hidráulicas, productos para suspensiones hidráulicas; productos para la limpieza de automóviles y vehículos en general; consistente en tres paneles horizontales, anchos el superior e inferior y angosto el central, siendo de color rojo el de arriba, blanco el de en medio y azul el de abajo. Sobre el panel rojo se ve la palabra "Krafft" y abajo de ella el dibujo de un águila que lleva entre sus garras un escudo con una letra "K" mayúscula, quedando dicho escudo sobre la franja blanca; tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se reproduce litográficamente sobre los envases metálicos que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 y 25 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Herrera, Cabrera y Compañía Limitada, conocida comercialmente por Calcetería Mol-For, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las



sílabas "Mol For" y entre ellas la representación de un escudo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: medias nylon y calcetería en general; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 J. 64.

## A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado determinar con toda claridad los conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en Palmira, sobre un lote de terreno que mide trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo, la cual es de piedra y ladrillo, reforzada con concreto, de un solo piso, toda encielada con machihombre, pisos de ladrillo de cemento, enrejada, consta de porch, sala, comedor, oficina, cuatro dormitorios, tres servicios para patronos, dos ellos, forrados con azulejos y otro para sirvientes, dos lavaderos, pintada con pintura de aceite, con sus instalaciones de agua caliente y fría y eléctrica, con un pequeño jardín al frente. Este inmueble forma un solo cuerpo con los lotes números catorce, dieciséis y diecisiete del Bloque C del fraccionamiento Palmira, en esta ciudad, de propiedad del mismo manifestante, según plano aprobado por acuerdo número noventa y siete del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, emitido por el Concejo del Distrito Central, los cuales tienen un área de mil trescientas sesenta y seis varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada, y sobre los cuales constituye tam-

bién primera y especial hipoteca; todos los inmuebles descritos anteriormente tienen como límites generales los siguientes: al Norte, casas y solares de Armando Molina y Roberto Zelaya Smith; al Sur, casa de Adriana viuda de Abarca y con lotes número uno y siete del Bloque B, pertenecientes a Alonso Cáliz Oliva y Manuel Sarmiento h., respectivamente, median-do calle; al Este, casa de Benjamín Membreño, y al Oeste, con lote número quince del Bloque C, propiedad de Jacobita Zúñiga de Peral y con casas de Rodolfo Brevé Martínez y Antonio Pina, mediando avenida entre estas dos últimas. El dominio de estos inmuebles está inscrito a favor del señor Armando Molina con el número uno, folios del uno al cinco del Tomo ciento diez y siete del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Armando Molina es en deberle al señor Andrés Gerlero. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y fue valorado por el Perito en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario.  
Del 25 M. al 16 J., 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo

hoy de la sucesión de don Rubén R Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilas de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo ra-

### CONVOCATORIA

**Se Convoa a los Accionistas de la Honduras Plywood Co, S. A. de C. V.**

Para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Atlántida, tercer piso, No 305, Tegucigalpa, D. C., el día 1 de julio de 1964, a las 5.00 p. m., con el objeto de:

- 1) Tratar sobre un aumento del Capital Social.
- 2) Resolver sobre la conveniencia de emitir acciones preferidas

Si no hubiere quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán al día siguiente, 2 de julio de 1964, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la sesión se celebrará de acuerdo con las provisiones del Código de Comercio.

**JUNTA DIRECTIVA**

Del 12 al 15 J. 64.

### Aumento de Capital

El infrascrito, al comercio y público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en escritura pública autorizada por el Notario don Juan E. Paredes, de fecha seis de los corrientes, ha sido aumentado el capital de la sociedad "Laboratorios Finlay, S. A.", de este domicilio, de doscientos mil lempiras a ochocientos cincuenta mil lempiras, y por consiguiente reformada la escritura de constitución social y estatutos de la misma. - San Pedro Sula, junio 10 de 1964.

**YUDE CANAHUATI,**  
Presidente Consejo de Administración de  
"Laboratorios Finlay, S. A."

15 J. 64.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

**Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

fón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillos de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental, que no

se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz con el número 267, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Depar-

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

### CÓTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2040	0.4080
Franco Suizo .....	0.2311	0.4622
Marco Alemán .....	0.2517	0.5034
Florín .....	0.2773	0.5546
Corona Sueca .....	0.1940	0.3880
Peseta .....	0.0168	0.0336
Lira .....	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense .....	0.9257	1.8514

**ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,**  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

### Nota de la Administración

**Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.**

tamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciera por cualquier cantidad. - Tegucigalpa, Distrito Central, 2 de junio de 1964.

**Rolando García Perla,**  
Secretario.

Del 9 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veinticuatro de los corrientes, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes muebles siguientes: Un aparato de rayos X, marca General

Electric Master; un sillón y unidad dental, marca Ritter, Dental Equipment, Modelo C. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas, que le adeuda el Doctor Tulio A. Bueso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto. - Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

**ROLANDO GARCÍA PERLA,**  
Srto.

Del 6 al 17 J. 64.

### HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Olanchito, al público en general para su conocimiento y demás efectos legales, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha ocho de los corrientes, declaró al señor Roger Valerio Rodríguez, heredero ab intestato de su difunta madre legítima, Amalia Rodríguez v. de Valerio, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. - Olanchito, 9 de junio de 1964.

**NELITA SOTO A.,**  
Srta.

15 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de junio del corriente año, dictó sentencia declarando a Elsa Silvia Banegas, Antonio Ramón Silva Banegas, Pedro Filiberto Silva Banegas y José Virgilio Silva Banegas, herederos ab intestato de su difunta madre, Patricia Banegas de Silva, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual derecho. - Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

**ANGEL H. AMADOR,**  
Srto.

15 J. 64.

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar al decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

**La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.**